



**MAGISTRADO PONENTE: ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA**

ACUERDO No. CSJNSA23-327  
25 de julio de 2023

*"Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario y la suspensión temporal de reparto y de términos de despachos judiciales y oficinas administrativas del Distrito Judicial de Arauca y Pamplona, por el hecho de fuerza mayor por la interrupción programada del servicio de energía eléctrica con afectación en la disposición del servicio de internet y telefonía móvil en dichos Distritos Judiciales"*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER y ARAUCA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO:

Que la presidenta del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca, Dra. Laura Juliana Tafurt Rico, mediante Oficio TSA SG O -172, fechado el 24 de julio de presente año, solicitó a esta Corporación el cierre extraordinario de los Despachos del Tribunal y los Juzgados que Integran el Distrito Judicial de Arauca, exceptuando las acciones constitucionales de hábeas corpus, tutelas con medida provisional, solicitudes de libertad y las Audiencias de Control de Garantías, con ocasión de la suspensión programada del servicio de fluido eléctrico anunciada por la empresa ENELAR ESP, para el día miércoles 26 de julio del 2023, entre las 07 horas de la mañana y las 05 horas de la tarde.

Que el Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial de Pamplona, Dr. Carlos Leopoldo Forero Aponte, mediante Oficio OA-142 adiado 25 de julio del 2023, informó que la empresa ISA Inter Colombia y Centrales Eléctricas de Norte de Santander, que el día miércoles 26 de julio del 2023 entre las 07 horas de la mañana y las 05 horas de la tarde, se realizará desconexión total del servicio de energía eléctrica en el casco rural y urbano de los municipios de Cáкота, Chitagá, Cubará, Cucutilla, Labateca, Mutiscua, Pamplona, Silos y Toledo.

Que de acuerdo con la empresa ISA INTERCOLOMBIA, esta informó que el día "...miércoles 26 de julio hogaño, se efectuará trabajo de mantenimiento en las líneas de transmisión de energía Los Palos, Caño Limón incluyendo trabajos en las subestaciones Caño Limón, Toledo, y Banadía con el objetivo de asegurar la confiabilidad del servicio de transmisión de energía,..." que se efectuará entre las 7:00 a.m. y las 5:00 p.m. implicando la suspensión del servicio de energía en el departamento de Arauca, algunos municipios de Norte de Santander y Cubará (Boyacá).

Que de conformidad con el comunicado realizado por la empresa Centrales Eléctricas de Norte de Santander CENS Grupo EPM, la desconexión programada del servicio de energía en todo el casco rural y urbano de los municipios de Cáкота, Chitagá, Cubará (Boyacá), Cucutilla, Labateca, Mutiscua, Pamplona, Silos y Toledo, será por un lapso de tiempo de 10 horas aproximadamente partiendo desde las 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. en horario corrido.

Que el Director Ejecutivo de la División de Hardware, Comunicaciones y Centro de Datos del Consejo Superior de la Judicatura, informó frente a una situación similar en el pasado “*que ante la carencia del servicio de energía eléctrica los enrutadores a donde llega la conectividad externa quedarían no funcional, de igual forma los switches que distribuyen la señal al interior de las sedes judiciales, por lo que en principio los despachos judiciales carecerían del servicio de conectividad al internet y transmisión de datos desde la red de la Rama Judicial*”.

Que esta corporación en el pasado mediante Oficio CSJNSO22-1779 del 5 de octubre de 2022, solicitó a la Dirección Seccional de Administración Judicial informara sobre el número de despachos judiciales del Distrito Judicial de Arauca y Pamplona que cuentan con capacidad de autogeneración de energía, así como la capacidad de autoabastecimiento expresado en horas, recibiendo la siguiente respuesta:

CAPACIDAD DE AUTO GENERACION DE ENERGIA EN SEDES JUDICIALES			
MUNICIPIO	SEDE JUDICIAL	PLANTA Kva	AUTONOMIA
ARAUCA	PALACIO NUEVO	75	8 HORAS
ARAUCA	PALACIO SPA	100	8 HORAS
ARAUCA	CESPA	80	8 HORAS
ARAUCA	JUZGADO PENAL DE SARAVERA	145	8 HORAS
TAME	JUZGADO 1 Y 2 PROMISCOO MUNICIPAL	40	8 HORAS
CRAVO NORTE	JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL	5,5	4 HORAS
PUERTO RONDON	JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL	5,5	4 HORAS
SARAVERA	JUZGADO FAMILIA	5,5	4 HORAS
SARAVERA	JUZGADO PROMISCOO CIRCUITO	5,5	4 HORAS
SARAVERA	JUZGADOS PROMISCOOS MUNICIPALES	5,5	4 HORAS
ARAUQUITA	JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL	5,5	4 HORAS
FORTUL	JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL	5,5	4 HORAS
CUBARA	JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL	5,5	4 HORAS

Que conforme a la información anterior, en lo que respecta al Distrito Judicial de Arauca, los despachos judiciales ubicados en el Palacio de Justicia de la Calle 21, esto los Tribunales Superior y Administrativo, Juzgados de Familia, Laborales, Administrativos, Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Oficina de Apoyo Judicial y Coordinación Administrativa, así mismos los Juzgados Penales para Adolescentes y el Juzgado Penal del Circuito de Saravena ubicados en el Edificio de la Contraloría Departamental, a los cuales se suman los Juzgados Promiscuos del Municipio de Tame, cuentan con el servicio de autogeneración por planta eléctrica, con una autonomía de 8 horas.

El resto de las sedes judiciales del Distrito Judicial de Arauca que se verán afectadas por la suspensión programada del servicio de fluido eléctrico, ubicadas en los municipios de Puerto Rondón, Cravo Norte, Saravena, Arauquita, Fortul y Cubara poseen capacidad de autogeneración de energía eléctrica por máximo cuatro (4) horas.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial informo que en cuanto a las sedes judiciales que funcionan en los municipios de Pamplona, Toledo, Labateca, Cácuta y Chitagá, no poseen planta eléctrica para autogeneración de energía.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 calendado agosto 17 de 2016 prevé que los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que, por lo anterior, se considera que la interrupción programada del servicio de energía eléctrica en los municipios donde se encuentran dispuestos los despachos judiciales y oficinas administrativas del Distrito Judicial de Arauca y del Distrito Judicial de Pamplona, antes señalados, generaran afectación en la prestación de los servicios judiciales por la carencia del servicio de fluido eléctrico, y la indisponibilidad del servicio de internet y transmisión de datos, así como interconexión de telefonía móvil.

Que si bien es cierto que los despachos judiciales ubicados en el Distrito Judicial de Arauca que tienen autonomía para autogeneración de energía eléctrica por ocho (8) horas o por cuatro (4) horas tendrían habilitado el suministro de energía a través de plantas eléctrica, no hay certeza de que los usuarios de la Rama Judicial con residencia en dichas municipalidades puedan atender en términos las actuaciones que se encuentran en trámite en los Tribunales y Juzgados de los mismos, así como de las audiencias que se encuentran programadas para ser realizadas de manera virtual, dada la falta de disponibilidad del fluido eléctrico, y de los servicios de internet en la fecha antes enunciada, y del servicio de telefonía móvil en estos municipios.

Que la carencia del fluido eléctrico, y del servicio de internet y de telefonía móvil constituyen un hecho de fuerza mayor, por lo que es necesario efectuar el cierre extraordinario de los despachos y oficinas administrativas en sede judicial de estos distritos, decretar la suspensión de reparto así como la suspensión de términos de los procesos que cursan en los despachos judiciales sin capacidad o con capacidad limitada de autogeneración eléctrica, conforme al cronograma de suspensión programada del servicio de energía eléctrica señalado por la empresa ISA INTER COLOMBIA y Centrales Eléctricas de Norte de Santander "CENS".

Que se debe garantizar la prestación de los servicios judiciales para la atención de Audiencias de Control de Garantías inmediatas, las que se podrán realizar de manera presencial o virtual si es del caso, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que se encuentren al alcance de los despachos judiciales que sean habilitados; así como la atención de Hábeas Corpus y Acciones de Tutelas con medida provisional, por lo que tales actuaciones no serán objeto de suspensión de término.

Que el reparto tanto de las audiencias de control de garantías inmediatas, como de las acciones constitucionales de Hábeas Corpus y Acciones de Tutelas con medidas provisionales será efectuado por los Despachos Judiciales que tengan la disponibilidad de los servicios de energía en las sedes judiciales que cuentan con servicio de generación de energía eléctrica con autonomía de 8 horas o por los despachos que de manera excepcional sean habilitados en el presente acuerdo.

Que una vez se restablezca el servicio de energía, e internet y telefonía móvil en los municipios afectados con la interrupción del servicio de energía se deberán realizar las compensaciones a que haya lugar a fin de nivelar las cargas entre los diferentes despachos judiciales.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, inciso final, establece que “ *En los términos de días no se tomaran en cuenta.... aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado*”

Que conforme a lo anterior el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander y Arauca,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Disponer el cierre extraordinario temporal de los despachos que componen el Tribunal Superior de Arauca y los Juzgados que Integran ese Distrito Judicial, incluido Cubará (Boyacá), y para el Distrito Judicial de Pamplona, los siguientes municipios: Cácuta, Chitagá, Cucutilla, Labateca, Mutiscua, Pamplona, Silos y Toledo, durante el día miércoles 26 de julio de 2023, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y hasta las 5: 00 p.m., de acuerdo a las consideraciones expuestas en este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Disponer la suspensión de reparto y de términos procesales por el día 26 de julio de 2023 de los Despachos del Tribunal Superior de Arauca y los Juzgados, que hacen parte del mismo Distrito incluido el municipio de Cubará (Boyacá), como consecuencia del cierre extraordinario, exceptuando las Audiencias de Control de Garantías Inmediatas, las que se continuarán realizando de manera presencial o virtual, si es del caso; los Hábeas Corpus y Acciones de Tutelas con medida provisional, tampoco serán objeto de suspensión de término.

El reparto de las solicitudes de Audiencias de Control de Garantías Inmediatas, las acciones constitucionales de hábeas corpus y tutelas con medida provisional en el Distrito Judicial de Arauca, recaerá sobre los despachos judiciales que se encuentran ubicados en la Sede del Palacio de Justicia de la Calle 21, CESPAs y Edificio de la Contraloría Departamental de Arauca, los cuales cuentan con servicio de autogeneración de energía eléctrica mediante planta eléctrica.

Los despachos penales de conocimiento que tengan programadas audiencias con persona privada de la libertad podrán realizarla de manera presencial, si existen las condiciones logísticas para su realización.

Para las audiencias de control de garantías y de conocimiento se habilitarán las siguientes Salas de Audiencia:

Sala del Tribunal Superior  
Sala del Tribunal Administrativo  
Sala del CESPAs  
Sala del Juzgado Penal del Circuito de Saravena  
Sala del Juzgado 2 de Familia.

La programación para disponibilidad de las Salas será coordinada por la Oficina de Coordinación Administrativa de Arauca.

Los servidores judiciales que conforman la planta de personal de los despachos judiciales que se encuentran ubicados en la Sede del Palacio de Justicia de la Calle 21, CESPAs y Edificio de

la Contraloría Departamental de Arauca deberán reportarse a los mismos para realizar las actividades propias del despacho que programe el Juez Director del mismo.

Lo anterior será aplicable a los juzgados que igualmente cuenten con una autonomía de autogeneración de energía eléctrica de cuatro horas, transcurrido dicho término se suspenderían labores programadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Disponer la suspensión de reparto y de términos procesales por el día miércoles 26 de julio de 2023 de los Despachos del Tribunal Superior de Pamplona y los Juzgados que se encuentran ubicados en los Municipios de Cécota, Chitagá, Cucutilla, Labateca, Mutiscua, Pamplona, Silos y Toledo, los cuales hacen parte del Distrito Judicial de Pamplona.

Las Audiencias de Control de Garantías Inmediatas en relación con hechos delictivos que se cometan en estos municipios durante el cierre extraordinario programado, así como las Acciones de Tutelas con medida provisional no serán objeto de suspensión de término.

En consecuencia, el reparto de las solicitudes de Audiencias de Control de Garantías Inmediatas y tutelas con medida provisional que por competencia territorial correspondan a los Juzgados Penales Municipales de Pamplona serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pamplonita, en tanto que las que por competencia territorial correspondan a los Juzgados Promiscuos Municipales de Cécota, Chitagá, Labateca y Toledo serán atendidas por el Juzgado Promiscuo Municipal de Herrán o el Juzgado Promiscuo de Ragonvalía.

Para lo anterior, se otorga competencia excepcional para los fines del reparto y conocimiento de Audiencias de Control de Garantías Inmediatas al Juzgado Promiscuo Municipal de Pamplonita, al Juzgado Promiscuo Municipal de Herrán y al Juzgado Promiscuo de Ragonvalía por el día 26 de julio de 2023, fecha en que se encuentra programado el cierre de los despachos judiciales antes citados, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA07-4290 de 2007, por el cual se crearon las Unidades Judiciales del Distrito Judicial de Pamplona para fines de control de garantías y según lo dispuesto en el Parágrafo Único del Artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

El Turno de Habeas Corpus programados para el Distrito Judicial de Pamplona en horario nocturno en dicho día, serán atendido conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJNSA23-112 del 15 de febrero de 2023.

Los despachos penales de conocimiento que tengan programadas audiencias con persona privada de la libertad podrán realizarla de manera presencial, si existen las condiciones lógicas para su realización.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir que en los despachos judiciales distintos a los de la jurisdicción penal, donde se tienen programadas audiencias presenciales o virtuales, el juez como director del proceso podrá evaluar si están dadas las condiciones para que estas se lleven a cabo o en su defecto reprogramarlas, en todo caso respetando los términos judiciales y los derechos fundamentales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Copia del presente Acuerdo será enviado a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Pamplona, al

Tribunal Superior de Arauca, al Tribunal Administrativo de Arauca, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, a la Dirección Seccional de Fiscalía de Pamplona, a la Dirección Seccional de Fiscalía de Arauca, a la Defensoría del Pueblo de Pamplona, a la Defensoría del Pueblo de Arauca, a la Oficina de Apoyo Judicial de Pamplona, a la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca, a los Centros de Servicios Judiciales del SPA de Pamplona y Arauca, a la Coordinación Administrativa de Pamplona y Arauca, a la Gobernación de Norte de Santander, a la Gobernación de Arauca y a las Alcaldías Municipales de los municipios afectados con la suspensión del fluido eléctrico.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser fijado en todos los despachos judiciales afecto a las medidas aquí establecidas del Distrito Judicial de Pamplona y del Distrito Judicial de Arauca y publicado en el Portal de la Rama Judicial - link del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, en la Pag Web del Tribunal Superior de Pamplona y el Tribunal Superior de Arauca, y en Los Micrositios Web de los despachos judiciales afectos a esta medida.

Dada en San José de Cúcuta a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA**  
Presidente

AEGP/Gps